

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 MARZO 2016

DECRETO N° 0140
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1695/15, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Modernización, en la cual se encuentran comprendidas la Dirección de Atención al Contribuyente y la Dirección de Casa PyME;

QUE la **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI N° 22.785.851, revista en planta permanente y mediante Decreto N° 1696/15 se la designa en el cargo de Directora de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, a partir del 17.12.15;

QUE por Decreto N° 0109/16 se designa al agente **Sr. GUSTAVO MATÍAS GUANTAY**, DNI N° 25.110.878, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización;

QUE se ha visto oportuno nombrar al **Sr. Guantay** en el cargo de Director de Atención al Contribuyente, en reemplazo de la **Sra. Sánchez**

QUE, asimismo, se hace preciso designar a la **Sra. NORMA ADRIANA ALONSO**, DNI. N° 16.883.616, quien revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda en el cargo vacante de Directora de Casa PyME, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes;

QUE por Decreto N° 1697/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Modernización, en el cual se encuentra incluida la **Sra. Sánchez**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.02.16, la designación de la **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI N° 22.785.851, en el cargo de **Directora de Atención al Contribuyente** de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 1696/15.

ARTÍCULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. GUSTAVO MATÍAS GUANTAY**, DNI N° 25.110.878, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 0109/16.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. GUSTAVO MATÍAS GUANTAY**, DNI N° 25.110.878, en el cargo de **Director de Atención al Contribuyente** de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA ADRIANA ALONSO**, DNI N° 16.883.616, en el cargo de **Directora de Casa PyME** de la Dirección General de Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a PyMEs y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 5°. EXCLUIR, a partir del 01.02.16, a la agente de planta permanente **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI N° 22.785.851, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1697/15 e **incluir** a partir de la fecha de su notificación, en el mismo al **Sr. Guantay** y a la agente de planta permanente **Sra. Alonso**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que la agente de planta permanente **Sra. Alonso** retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista del cual es titular y que el **Sr. Guantay** designado en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 7°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 9°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 10. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 11. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 16 MARZO 2016

DECRETO N° 0141
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en las distintas áreas de la Comuna, resulta necesaria la designación de personal para que preste servicio en las mismas;

QUE asimismo, se ha visto oportuna la modificación del nivel remunerativo del agente **Sr. GERARDO AUGUSTO MONTALDI**, DNI N° 12.957.499, atento a las actividades que se les asignara;

QUE se ha visto oportuna la designación de los agentes de planta permanente que se mencionan en el presente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo con el nivel remunerativo correspondiente a esa condición;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal que se menciona en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del **Sr. GERARDO AUGUSTO MONTALDI**, DNI N° 12.957.499, asignado mediante el Decreto N° 0106/16, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1, punto 2 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo II** que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en las dependencias y con el nivel remunerativo que para cada caso se consignan.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que los nombrados en el **Anexo I** al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y que los agentes de planta permanente mencionados en el **Anexo II** retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 5º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 18 MARZO 2016

DECRETO N° 0145

SECRETARIA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE.: N° 017302-SG-2016.-

VISTO que el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado, se ausentará de sus funciones a partir del día 20/03/16 y hasta el día 23/03/16 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Procurador General, Dr. Agustín Pérez Alsina;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Procurador General Dr. Agustín Pérez Alsina, la atención de la Secretaría de Gobierno, desde el día 20/03/16 hasta el día 23/03/16 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 MARZO 2016

DECRETO N° 0146

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 73.049 SG 2015 – Nota Siga N° 692/16

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el pago de 4033 horas extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Control Comercial con motivo de las FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2015 durante los días 18.12.15 al 06.01.16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Jefe de División Planeamiento Operativo de la entonces Dirección de Espacios Públicos solicita horas extensivas extraordinarias para la cobertura de los distintos servicios a cubrir el fin de semana extendido del 05.12 al 08.12.2015 y la denominada "Temporada de Fin de año" que se extiende desde el 18.12.2015 al 06.01.2016 respectivamente;

QUE de fs. 7 a 12 se remite al Secretario de Gobierno copia del expediente de marras con diagrama de servicios para las festividades de fin de año;

QUE a fs. 15 rola informe de valorización producida por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18/21 se adjuntan planillas de horas extensivas extraordinarias del personal que preste servicios durante las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes desde el 18.12.2015 hasta el 06.01.2016 inclusive por un total de 4033 horas debidamente evaluado por el superior jerárquico del área;

QUE fs.22 se requiere al Secretario de Gobierno, que en caso de corresponder, se tramite Reconocimiento por Legítimo Abono, habida cuenta que el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaría de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para

cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...", por indicación del Secretario de Hacienda;

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen emitido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno en donde concluye que correspondería continuar con el trámite de reconocimiento de gasto o legítimo abono, previa imputación preventiva del gasto e intervención de la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE a fs. 41/43 obra Dictamen N° 168 de Procuración General mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente entiende que corresponde analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la observancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente, constituyendo tal conducta, un grave incumplimiento de obligaciones de funcionario público;

QUE el pago que se dispone en este acto a través del reconocimiento por legítimo abono, es de carácter excepcional, debiendo las áreas competentes arbitrar las medidas necesarias a fin de que se cumpla cabalmente con lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER en la figura de Legítimo Abono y en carácter excepcional la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de cuatro mil treinta y tres (4033) horas extraordinarias, durante los días **18.12.15 hasta 06.01.16 inclusive**, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **18.12.15 hasta 06.01.16 inclusive**, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expediente N° 73049 SG 2015 y Nota Siga N° 692/16.-

ARTÍCULO 5°.-TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEREZ ALSINA - GAUFFIN

SALTA, 22 MARZO 2016

**DECRETO N° 0147
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1711/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se designa a la **Sra. DENIS SALOMÉ CANCHARI**, DNI N° 34.066.057, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, a partir del 10.12.15 y se establece que al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad;

QUE los servicios laborales de la **Sra. Canchari** ya no resultan necesarios en esta Comuna, por lo que corresponde dejar sin efecto su respectiva designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. DENIS SALOMÉ CANCHARI**, DNI N° 34.066.057, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1711/15.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 22 MARZO 2016

**DECRETO N° 0148
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60758-SG-2015 y NOTAS SIGA N° 19765-2015; 3010-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Joaquín Héctor Vicente, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 44 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 46 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 46 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 48 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 49 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 51/51 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15;

QUE con motivo a la vigencia del Presupuesto Financiero 2016, Secretaria de Acción Social (fs. 81), Dirección General de Presupuesto (fs. 85), Subsecretaría de Finanzas (fs. 86), han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS: CUATRO MIL) a favor del **Sr. JOAQUIN HECTOR VICENTE**, D.N.I. N° 11.592.054, con domicilio en B° Parque San Carlos Mzna. N° 49 Casa N° 9, de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Joaquín Héctor Vicente.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN - COLQUE

SALTA, 22 MARZO 2016

DECRETO N° 0149

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71971-SG-2015 y NOTAS SIGA N° 10560-2015; N° 9444-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 la Secretaria de Acción Social solicita se otorgue una ayuda económica autorizando el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) a favor de la Sra. Teresa Tomasa Gutiérrez, quien a fs. 36 efectúa correspondiente presentación fundamentando su pedido para solventar gastos de construcción de un baño para su hija quien padece de una enfermedad;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 38 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 41 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 43/43 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15;

QUE con motivo de la vigencia del presupuesto financiero 2016, la Secretaria de Acción Social (fs. 45), la Dirección General de Presupuesto (fs. 49) y la Subsecretaría de Finanzas (fs. 50) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. TERESA TOMASA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 22.945.397, con domicilio en calle Ayacucho N° 820 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Teresa Tomasa Gutiérrez.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN - COLQUE

SALTA, 22 MARZO 2016

DECRETO N° 0150
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto la necesidad de contar con los servicios laborales de las **Sras. CAROLINA NOEMÍ GUANTAY**, DNI N° 28.514.961 en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CAROLINA NOEMÍ GUANTAY**, DNI N° 28.514.961, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 22 MARZO 2016

DECRETO N° 0151

VISTO el Decreto N° 0137/16 de fecha 15.03.16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con Aportes de las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122;

QUE atento a la particularidad de servicios que prestarán las citadas personas, se ha visto oportuno que la contratación sea bajo la modalidad con factura;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 15.03.16, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, aprobado por Decreto N° 0137/16.

ARTÍCULO 2º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las **Sras. COVADONGA DEL MILAGRO APARICIO PEÑA**, DNI N° 26.030.502, **SILVIA RAQUEL CASTRO**, DNI N° 17.792.424 y **MARÍA ESTER ROJAS**, DNI N° 14.709.122, que forman parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEREZ ALSINA – GAUFFIN
A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 22 MARZO 2016

DECRETO N° 0152
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el Señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 23-03-16 hasta el día 30-03-16 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, Cr. **PABLO JAVIER GAUFFIN**, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 23-03-16 hasta el día 30-03-16 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 15 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 06.-
PROCURACION GENERAL

VISTO el Dec. N° 0027/13; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se reglamentaba la Ordenanza N° 14.493, modificada por la Ordenanza Ad-Referéndum N° 14.504 que creaba el "**Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia**";

QUE conforme lo estipulaba en el art. 4º del mencionado Decreto, en su parte pertinente decía... "**cada Secretaria, designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante RESOLUCIÓN. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes...**".-

QUE mediante Resolución N° 18/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se designa la nueva integración de la Unidad Ejecutora a los fines de dar continuidad a los expedientes que se encuentran tramitándose en la misma;

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, designando al profesional de esta Procuración General que desempeñará dichas funciones;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Dra. **MARIA LOURDEZ FERRARY LAGUZZI, DNI 28.886.309**, como miembro integrante de Unidad Ejecutora, quien asesorará y rubricará los dictámenes legales pertinentes, de aquellos expedientes que hayan iniciado trámite por ante la misma con anterioridad a la pérdida de vigencia del citado régimen de regularización.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón de la presente, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Pérez Alsina

SALTA, 17 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 007.-
PROCURACION GENERAL

VISTO la Resolución N° 006/16 de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa a la Dra. **MARIA LOURDEZ FERRARY LAGUZZI, DNI 28.886.309** como miembro integrante de Unidad Ejecutora, quien asesorará y rubricará los dictámenes legales pertinentes, de aquellos expedientes que hayan iniciado trámite por ante la misma con anterioridad a la pérdida de vigencia del citado régimen de regularización, conforme la Ordenanza N° 14.493, modificada por la Ordenanza Ad-Referéndum N° 14.504 que creaba el "**Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia**";

QUE advirtiendo que se ha consignado en forma errónea el nombre de la mencionada profesional como **MARIA LOURDEZ**, siendo el correcto **ANA LOURDES**, corresponde por tratarse de un error material, rectificarse el instrumento legal en cuestión;

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, de rectificación de la parte pertinente del art. 1° de la Resolución N° 006/16;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 006/16, en la parte referida al nombre de la profesional allí designada, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**DESIGNAR a la Dra. ANA LOURDES FERRARY LAGUZZI, DNI 28.886.309,...**".-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón de la presente, Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y la Profesional de esta Procuración General.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Pérez Alsina

SALTA, 21 MARZO 2016

**RESOLUCIÓN N° 004
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que la señora Coordinadora General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, Silvia Ester Garnica de Lozano hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación mencionada, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Coordinadora General Jurídica y Contable, Dra. Natalia Gutiérrez Conde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Coordinadora General Jurídica y Contable, **Dra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE**, la atención de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a partir del día 21-03-16 hasta el reintegro de su titular.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la agente mencionada en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General del contenido de la presente Resolución a la **Dra. Natalia Gutiérrez Conde**.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento Secretaría General y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

Salta, 25 de Febrero de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 0151
SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 9.579-SV-2016.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TEJERINA, MARIO ANTONIO** DNI N° 25.662.783, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "**D.3, B.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.588/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 25.662.783).

QUE a fs. 06 rola Nota del Jefe de División de la Policía Rural y Ambiental de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Tejerina, Mario Antonio que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.662.783 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/02/2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de Ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **TEJERINA, MARIO ANTONIO** DNI Nº 25.662.783, por el plazo de ley sin impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 04 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 0183

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 11.431-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAEZ, MARCOS DANIEL** DNI Nº 31.193.794, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 4.246/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra causa Nº 20.821/04(Originario EXP- Nº 86.114/03) que en fecha 17/02/2.005 se Resuelve suspender a Prueba el Juicio y lo sea por el plazo de un año.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 31.193.794).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Báez, Marcos Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 31.190.637 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/02/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.-

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **BAEZ, MARCOS DANIEL**, DNI Nº 31.193.794, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el

Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 07 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0185

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.959-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ BLANCO, FRANCO MATIAS** DNI N° 38.276.922, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.473/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 38.276.922).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez Blanco, Franco Matías que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 38.276.922 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2018.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1" al Sr. **GUTIERREZ BLANCO, FRANCO MATIAS**, DNI N° 38.276.922, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 07 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0186

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 11.802-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALENCIA, NESTOR RAUL** DNI N° 10.581.354 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.281/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 4.590/6 se encuentra en Tramite de Prescripción, no se dicto Restricción alguna.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.581.354).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Valencia, Néstor Raúl es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Valencia, Néstor Raúl que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.581.354 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **VALENCIA, NESTOR RAUL**, DNI N° 10.581.354, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0187

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.559-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, FERNANDO NICOLAS** DNI N° 37.088.228 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.240/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa N° 20.179/10 (Tratándose de Sumario Penal N° 902/10) se encuentra en Trámite sin Resolución, no se dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 37.088.228).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Fernando Nicolás que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 37.088.228 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2.013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **CRUZ, FERNANDO NICOLAS**, DNI N° 37.088.228, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0188

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.434 -SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARMELLA, JULIO WALTER** DNI N° 25.761.409, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.797/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 25.761.409).

QUE a fs. 07 rola Nota del Jefe División Motorista de Emergencias de la Policía de Salta donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de móviles de dicha institución.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Armella, Julio Walter que se desempeña como Personal Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.761.409 con clases A.3, C, D.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/03/2.016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

...///

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3", al Sr. **ARMELLA, JULIO WALTER** DNI N° 25.761.409, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Actualizados, como también Certificado Psicológico, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0189

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.817-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLA BURGOS, MIGUEL ANGEL** DNI N° 12.790.981, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.541/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 455.046/13 en fecha 22/07/2.014 se ordenó el Archivo, causa EXP. N° 1.184/04 – N° 238/00 fue Condenado a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión cumpliendo Condena el 20/09/06.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.790.981).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Villa Burgos, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.790.981 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/02/2016.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

...///

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **VILLA BURGOS, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 12.790.981, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0190

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.763-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, ANDRES FEDERICO** DNI N° 17.127.764 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.526/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.127.764).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Andrés Federico que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.127.764 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2.016.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 654/11 se a Dispuesto Archivar por la Falta de Merito.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **MARTINEZ, ANDRES FEDERICO**, DNI N° 17.127.764, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0191

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.529-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARDOZO, OSCAR DAVID** DNI N° 17.581.213 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.694/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 623/99 y N° 1.205/99 se encuentran en Trámite de Prescripción, no se dicto ninguna Restricción, causa COR-100.104/11 se encuentra en Trámite, no registrando Inhabilitación alguna para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de a renovación (DNI N° 17.581.213).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cardozo, Oscar David que se desempeña como chofer de Colectivo, Chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.213 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **CARDOZO, OSCAR DAVID**, DNI N° 17.581.213, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0192

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.187-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLES, MARIO ALBERTO** DNI N° 23.749.069 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.566/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 189/02 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando medida de inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. **Robles, Mario Alberto**, no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Robles, Mario Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.749.069 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/03/2.016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ROBLES, MARIO ALBERTO**, DNI N° 23.749.069, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0193

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12.421-SV-2016.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PACO ROMERO, JOSE ELIAS** DNI N° 24.638.307 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.349/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa N° 47.968/97 en fecha 02/10/2.014 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, causa VIF-354.812/11 se encuentra en Archivo.*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.638.307).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Paco Romero, José Elías que se desempeña como chofer de Camión y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.638.307 con clases D.1, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/03/2.016.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.3" al Sr. **PACO ROMERO, JOSE ELIAS**, DNI N° 24.638.307, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

Salta, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 0194**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 11.873-SV-2016.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL** DNI N° 10.582.147 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4.083/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.582.147).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.582.147 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/02/2.016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL**, DNI N° 10.582.147, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 17 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 0003**DIRECCIÓN GENERAL****ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS****Ref.: Expediente. N° 10188-SG-16.-**

VISTO el expediente de referencia por donde el CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA, representado en este acto por el Sr. Adolfo Scheines, DNI N° 10.644.364 apoderado, solicita autorización para realizar el recital de "Ricky Martin" en las instalaciones del Estadio Padre Ernesto Martearena, el día 20 de marzo del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/08 se adjunta Contrato de Locación de las instalaciones del Estadio Padre Ernesto Martearena, entre la Secretaria de Deportes – Ministerio de Derechos Humanos representado por el Secretario de Deportes Sr. Sergio Plaza, DNI N° 28.262.184 y el Sr. Rubén Ureña, DNI N° 8.090.075 en carácter de Presidente del Club Atlético Central Córdoba, con domicilio legal en calle Bolívar N° 1380 San Miguel de Tucumán;

QUE a fs.12 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa EMERGENCIAS MEDISEM, desde el día 15.03.16 al 21.03.16;

QUE a fs. 19 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Mercantil Andina Seguros, vigencia desde el 20.03.16 al 21.03.16 ubicación del riesgo Estadio Padre Martearena Salta - Capital;

QUE a fs. 23/77 obra copia de los planos del escenario, realizado por la Arq. Silvia Pérez Perrone, matriculada en el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo;

QUE a fs. 78/123 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Lic. Martín José Guzmán, especialista en Higiene y Seguridad, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 125 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez hasta el 21.03.16;

QUE a fs. 126/127 obra recibo y solicitud por Servicio de Policía Adicional;

QUE a fs. 129 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 15035 Art. 06 inc. 6, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA responsable SR. ADOLFO JULIO SCHEINES, DNI N° 10.644.364, a realizar el Recital de Artista "RICKY MARTIN", el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Estadio Padre Ernesto Martearena ubicado en Avda. Tavella S/N desde hs. 18:30 a 23:00.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 18 DE MARZO 2016

RESOLUCION N° 044
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16687-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Lic. Constanza Figueroa Jerez, Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional - Secretaría de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará en misión oficial.

Fecha de salida día 21/03/16 a hs. 09:45 regresando el día 23/03/16 a horas 12:50;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.500,32;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Contrataciones, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.500,32 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Contrataciones, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.500,32 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 32/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 1/3 a razón de \$ 300,00 (Pesos Trescientos) p/día (desde el 21 al 23/03/2016) \$ 700,00 (Pesos Setecientos) y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.800,32, (Pesos Tres Mil Ochocientos con 32/100) con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. **CONSTANZA FIGUEROA JEREZ - SUBSECRETARIA DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO B)**.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE MARZO 2016

RESOLUCION N° 046
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45254-SG-2015 y NOTA SIGA N°
19453/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 46/47 por la Sra. Adriana del Valle Jiménez en contra de la Resolución N° 2177 de fecha 30/11/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención de pago por Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos 1 a 7 del ejercicio fiscal 2015 y hace lugar a dicha exención por los períodos 8 a 12 del mismo año, para el Padrón Comercial N° 73.643 Farmacia Avenida, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Jiménez solicita la exención por los períodos 6 y 7 del 2015, dado que reúne los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Resolución General N° 009/2015;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2177 de fecha 30/11/2015 de fs. 44 fue notificada según cédula de notificación de fs. 45 el día 30 /11/2015 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 16 de Diciembre del 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el art. N° 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE cuando la Sra. Jiménez expresa que su pedido de exención encuadra en lo dispuesto por el art. N° 127 inc. I) del Código Tributario Municipal que establece respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, "*Están exentos del tributo establecido en este título...I) los profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores técnicos de los locales comerciales habilitados para la venta al por menor de productos farmacéuticos*";

QUE el mencionado artículo queda reglamentado por la Resolución General de Rentas N° 026/15 que en su único artículo reza "**Que no se registre deuda firme y exigible, ni omisión de presentación de declaración jurada, respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene de la Tasa sobre Publicidad y propaganda legisladas por el Código Tributario Municipal correspondiente al período fiscal anterior a la fecha de presentación del pedido. De verificarse la existencia de deuda, la Dirección no emitirá la pertinente constancia y/o Resolución de exención, salvo que el contribuyente regularice la misma previamente a través del Departamento de Padrones Comerciales, dependiente de la Dirección de recaudación o dependencia que en el futuro la reemplace. Como consecuencia de ello, el contribuyente perderá la exención a partir del 1° de Enero del año en que la solicitud y hasta el momento de la presentación de dicha solicitud, obteniéndola por los meses calendarios posteriores y hasta finalizar el período fiscal en cuestión**";

QUE conforme la información brindada por Dpto. de padrones Comerciales (fs. 42) se desprende que al momento de solicitar la exención en fecha 14/07/15, se encontraba regularizado el Ejercicio Fiscal 2014, y en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene fue regularizada en fecha 26/10/15, es decir con posterioridad a la solicitud antes dicha;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, manifiesta que al no estar cumplidos los requisitos invocados por la norma referenciada, correspondería **NO HACER LUGAR** a lo solicitado a fs. 46 por la Sra. Jiménez por lo que correspondería rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2177 de fecha 30/11/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana del Valle Jiménez, D.N.I. N° 17.454.831 en contra de la Resolución N° 2177 de fecha 31/11/2015 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Adriana del Valle Jiménez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 de Marzo 2016

RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30851-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 093, de esta Secretaría de fecha 13/03/2015 (fs. 74 y vta.), se autoriza el llamado a Licitación Pública para la "**Locación de un Inmueble destinado a la Instalación del Centro de Asistencia de las Adicciones e Inclusión Social a cargo de la Dirección General de Inclusión y Militancia Social**";

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3° se designa la Comisión de Preadjudicación, que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 259 la Dirección General de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 093/15, considerando que atento al cambio de gestión y a la baja de algunos de los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación, resulta necesario la designación de nuevos integrantes para la misma;

QUE a fs. 260 la Secretaria de Acción Social rectifica los miembros de la Comisión de Preadjudicación, designados mediante Resolución N° 093/15 que rola a fs. 74.

QUE a fs. 262 el Subsecretario de Contrataciones propone los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación.

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 093/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará Integrada de la siguiente manera:

Lic. VERONICA FIGUEROA: Subsecretaría de Desarrollo Humano

Dr. CARLOS CLERICI: Dirección de Asesoría Jurídica Contable

Sr. ADOLFO ROSAS: Dirección General de Militancia Social

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones

C.PN. DANIEL MARCELO FRANCO: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas."

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

Salta, 18 de Marzo 2016

RESOLUCION N° 002

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 48400-SG-14.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/15, convocado para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica Portátil", autorizado mediante Resolución N° 054/15 (fs. 27/27 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 145 obra Resolución N° 169/15 de la Secretaria de Hacienda, mediante la cual se aprueba el Concurso de Precio N° 05/15 llevado a cabo para la "Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica Portátil"; asimismo mediante dicho instrumento se declara admisible la oferta presentada y adjudica el único ítem objeto de la presente a la oferta de la firma NIVEL SEGUROS S.A. por la suma total de \$ 61.450,80 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 80/100);

QUE no obstante ello a fs. 320/322 rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda mediante el cual se recomienda a la Unidad Central de Contrataciones aplicar a la firma "NIVEL SEGUROS S.A." lo establecido en el Art. 48 del Decreto 931/96, Sanciones Registrales (art. 44 de la Ley 6838) inc. A); Apercibimiento, atento a que la firma no cuenta con antecedentes negativos en anteriores contrataciones, por lo que corresponde se dicte Instrumento Legal correspondiente que declare la Rescisión Contractual del presente procedimiento adjudicado a la firma "NIVEL SEGUROS S.A." por haber incurrido esta en incumplimiento contractual conforme lo establece el Art. 27 inc. g) del Pliego de Cláusulas Generales;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la ADJUDICACION oportunamente dispuesta mediante Resolución N° 169/15 a favor de la firma "NIVEL SEGUROS S.A."

ARTICULO 2°.- APLICAR a la firma "NIVEL SEGUROS S.A." la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación conforme lo establece en el Art. 27 inc. g) del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3°: APLICAR a la firma sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Art. 29 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIO Y LICITACIONES PÚBLICAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION

DIRECTA, en los términos del artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838 la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON DESTINO A LA PLANTA ASFÁLTICA.

ARTICULO5°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 18 de Marzo 2016

RESOLUCION N° 003

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37339-SV-15.-

VISTO que por Resolución N°453, de esta Secretaría de fecha 09/10/2015 (fs. 57 y vta.), se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precio para la "Adquisición de Cubiertas para Motocicletas de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial" y Autoriza a convocar el llamado a Concurso de Precio"

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3° se designa la Comisión de Preadjudicación, que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 235 la Dirección General de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 453/15, considerando que atento al cambio de gestión y a la baja de algunos de los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación, resulta necesario la designación de nuevos integrantes para la misma;

QUE a fs. 238 el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial ratifica los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

QUE a fs. 241 el Subsecretario de Contrataciones propone designación de miembros para integrar dicha Comisión de Preadjudicación.

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 453/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará Integrada de la siguiente manera:

Sr. HUGO CHAVEZ: Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.

Sr. LUIS H. VILLEGAS: Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.PN. DANIEL MARCELO FRANCO: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas."

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 18 de Marzo 2016

RESOLUCION N° 004
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40571-SG-15.-

VISTO que por Resolución N°441, de esta Secretaría de fecha 06/10/2015 (fs. 24 y vta.), se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precio para la "Adquisición de Elementos de Limpieza de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales" y Autoriza a convocar el llamado a Concurso de Precio"

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 3° se designa la Comisión de Preadjudicación, que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria;

QUE a fs. 158 la Dirección General de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 441/15, considerando que atento al cambio de gestión y a la baja de algunos de los miembros integrantes de la Comisión de Preadjudicación, resulta necesario la designación de nuevos integrantes para la misma;

QUE a fs. 160 el Procurador General propone los integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la presente Licitación Pública.

QUE a fs. 162 el Subsecretario de Contrataciones propone designación de miembros para integrar dicha Comisión de Preadjudicación.

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 441/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará Integrada de la siguiente manera:

Ing. JUAN ESTEBAN SOLÁ: Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

C.P.N. CECILIA GLORIA ZERPA: Dirección Administrativa Contable.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas."

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 18 de Marzo 2016

RESOLUCION N° 005
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4471-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00145/16 (fs. 02/03), mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, área dependiente de Secretaria de Gobierno solicita la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Subsecretaria de Contrataciones efectúa el análisis formal del pedido y manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 444.280,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% contado, 35% a los 30 días y 35% a los 60 días;

QUE a fs. 20 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 26 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 27 Subsecretaria de Prevención y Emergencia sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 28 Subsecretaria de Contrataciones propone funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 444.280,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. SERGIO M. HERRERA: Director de Logística de Emergencias.
Dr. JOAQUIN E. BUDIÑO VLAHOVIC: Director de Legal y Técnica.
Dr. NICOLAS KRIPPER: Subsecretario de Prevención de Emergencias.
Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.
C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 22 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 06

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33048-SG-15.-

VISTO que por Resolución N° 526/15, de esta Secretaría de fecha 18/12/2015 (fs. 147), de Licitación Pública N°53/15 para la "PROVISION DE PRODUCTOS QUIMICOS destinados al NATATORIO JUAN DOMINGO PERON, COMPLEJO NICOLAS VITALE Y BALNEARIO CARLOS XAMENA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 166 la Dirección General de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 6 de la Resolución N° 526/15 de fs.147, requiriendo la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Fracasado los Items 1 a 5 de Licitación Pública N°53/15, en razón del tiempo transcurrido, desde el ingreso del Expte. a la Dirección Gral., la convocatoria a un nuevo llamado a Contratación Directa resultaría extemporánea, atento a la fecha para lo cual se requerían los productos químicos, por lo que corresponde se deje sin efecto el llamado a Licitación para los Items 1 a 5;

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16, y N°122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO el Art.6 de la Resolución 526/2015, de fs. 147, el cual autoriza el llamado a Contratación Directa libre elección por Negociación Directa (Art 13 inc b Ley Pcial N°6838), por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DESAFECTAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA por la Subsecretaría de Presupuesto, correspondiente a los Items 1 a 5 de la Nota de Pedido N°02409/15.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Sub Secretaría de Deportes y Recreación.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.-

Gallardo

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 021.-

REFERENTE: Expediente N° 004916-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO-FINANCIAMIENTO PROVINCIAL;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA

**MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LOS INCAS DE BARRIO GRAND BOURG** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 022.-

REFERENTE: Expediente N° 004924-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LACROCE DE BARRIO GRAND BOURG**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LACROCE DE BARRIO GRAND BOURG** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON - POR CONTRATO-FINANCIAMIENTO PROVINCIAL**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANADE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA LACROCE DE BARRIO GRAND BOURG** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 023.-

REFERENTE: Expediente N° 004918-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SAN BENITO**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SAN BENITO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 024.-

REFERENTE: Expediente N° 004911-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 258.390,00(Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SANIDAD II – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 025.-

REFERENTE: Expediente N° 004357-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO FINCA SAN LUIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO FINCA SAN LUIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 258.390,00(Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO FINCA SAN LUIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 026.-

REFERENTE: Expediente N° 004913-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO LA ALMUDENA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO LA ALMUDENA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe

objección alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO LA ALMUDENA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 027.-

REFERENTE: Expediente N° 002268-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR DE MACROCENTRO OESTE**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR DE MACROCENTRO OESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe

objección alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR DE MACROCENTRO OESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 259.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº _____ 028 _____.-

VISTO que mediante Decreto Nº 1689 de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conforme el Anexo I, como así también se determina las competencias de las dependencias conforme Anexo II; y,

CONSIDERANDO:

QUE el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, que por una razón netamente operativa y administrativa de agilización de las actuaciones, en lo que respecta a las competencias de la Dirección de Control de Uso de Suelo dependiente de la Sub Secretaria de Obras Privadas y de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas, se ha visto oportuno efectuar la modificación de las competencias en dicha Direcciones;

QUE es menester proseguir con los trámites y actuaciones administrativas a fin de garantizar el normal funcionamiento de cada dependencia hasta tanto se reglamente las misiones y funciones que se mencionan más abajo;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**Y en uso a las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDAS las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, las cuales se determinan de la siguiente manera y hasta la rectificación del Decreto Nº 1689/15:

Sub Secretaria de Obras Privadas

Dirección General de Control de Obras Privadas

Dirección de Control de Uso de Suelo

A la Dirección de Control de Uso de Suelo le corresponde las competencias relacionada con:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Realizar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de Zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar;
- c) Otorgar el Certificado de Uso Conforme;
- d) Solicitar a la autoridad competente en materia ambiental las condiciones requeridas para los Usos Condicionados;
- e) Emitir Disposiciones Técnica fundada para los casos de usos que por su condición lo requiere;
- f) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Sub Secretaria de Obras Privadas;
- g) Controlar e inspección calzadas y veredas a ejecución de los trabajos autorizados y emitir la correspondientes notificaciones;
- h) Control y verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con construcciones, instalaciones o asentamientos humanos, en espacios destinados a calles o espacios verdes municipales y emitir las correspondientes notificaciones;
- i) Efectuar el relevamiento territorial del estado de ocupación de todo espacio público de dominio municipal;

Sub Secretaria de Obras Públicas

Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos

A la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos le corresponde las competencias relacionada con:

- a) Asistir a la Sub Secretaria de Obras Públicas.
- b) Analizar, tramitar y autorizar mediante documentación técnica las solicitudes de conexiones a los servicios de agua, cloacas y gas por partes de personas físicas y/o entes públicos y/o privados a fin de otorgar los Permisos de Aperturas de Calzadas y/o Veredas;
- c) Colaborar en la Dirección de Control e Inspecciones de urbanización y Catastro y la Dirección de Cartografía Urbana Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación;
- d) Efectuar el relevamiento territorial del estado de ocupación de todo espacio público de dominio municipal;
- e) Emitir los informes técnicos que requiera la Sub Secretaria de Obras Públicas;
- f) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a las Sub Secretarías de Obras Privadas y de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN Nº _____ 029 _____.-

VISTO que la Señora DIRECTORA LEGAL Y TECNICA DE OBRAS PRIVADAS, Dra. ANDREA CAROLINA BRENCH dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas, hará uso de la Licencia Anual

Reglamentaria a partir del día Lunes 15/02/2016 y hasta el día Viernes 04/03/2016, inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario la atención del despacho al Señor DIRECTOR DE FISCALIZACION, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de ésta Secretaría, **Dr. Sergio Longo Stapoff;**

QUE por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor DIRECTOR DE FISCALIZACION, **Dr. Sergio Longo Stapoff**, la atención del despacho de la DIRECCION LEGAL Y TECNICA DE OBRAS PRIVADAS, desde el día 15/02/16 y hasta el día 04/03/2016 inclusive

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Director de Fiscalización – **Dr. Sergio Longo Stapoff**, del presente instrumento legal

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 11 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 030.-

REFERENTE: Expediente N° 003432-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra:ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SOLIS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SOLIS PIZARRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.390,00(Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5,la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADAS–MIXTO RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de:ALQUILER DE EQUIPOS VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS – BARRIO SOLIS PIZARRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 031.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48261-SG-2015, 12130-SG-2015, 28382-SG-2015, 27176-SG-2015, 17986-SG-2015.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación diversas Obra.-

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben los dichos Pliegos,

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas Obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 427/15 correspondiente al Expte N° 48261-SG-2015, Resolución N° 675/15 correspondiente al Expte. N° 12130-SG-2015, Resolución N° 669/15 correspondiente a Expte. N° 28382-SG-2015, Resolución N° 367/15 correspondiente a Expte. N° 27176-SG-2015, Resolución N° 155/15 correspondiente a Expte. 17986-SG-2015 emitida por la ex Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos por los expuestos en el considerado

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 032.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VISTO, el expediente de referencia, relacionado a la presentación efectuada por la Dirección General de Logística y Control, en la cual eleva informe producido por la empresa Track Seguridad Privada, vigiladores Sr. Ramos Lucio y Sr. Martínez Carlos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 165/15 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 19, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 75 la instructora sumariante Dra. Lorena Fontana, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones por no existir pruebas mediante las cuales puede demostrarse responsabilidad de personal municipal;

QUE a fs. 77 rola Dictamen N° 95/15 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 83° del Decreto N° 0842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 80;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN Y URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 165/15 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 033.-

REFERENTE: Expte. N° 005787-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a Irregularidades observadas en la vereda situada frente del inmueble de calle Alvear N° 683, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 351/15 emitida por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 18, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 51 rola Dictamen N° 211/15 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 83° del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 52 vta.;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 351/15 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Dirección de Inspecciones Edilicias y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 034.-

REFERENTE: Expte. N° 050766-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la desaparición de un ataúd con los restos de quien fuera en vida Maximiliano Rubén Iburguren el cual se encontraba en el Nicho N° 857, Sección "Q", Fila 2da., del Cementerio de la Santa Cruz;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 201/13 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que obra a fs. 14, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 193/195 la instructora sumariante Dra. Lorena Fontana, estima que se debe disponer la clausura de las actuaciones, (Art. 76, Decreto 0842/10), por no encontrar agente municipal responsable de negligencia o culpa;

QUE a fs. 198 rola Dictamen N° 198/15 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 83° - Inc. c) del Decreto N° 0842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 199 vta.;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 201/13 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83- Inc. c) del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Dirección de Cementerios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 035.-

REFERENTE: Expte. N° 057986-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la supuesta sustracción de una batería perteneciente al Camión Mercedes Benz Interno C 21, perteneciente al Departamento de Talleres de la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 040/11 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, que obra a fs. 05, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 111 la instructora sumariante Dra. Lorena Fontana, estima dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones (Art. 76, Decreto N° 0842/10);

QUE a fs. 123/127 rola Dictamen N° 168/15 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que la conducta del agente Oscar Alberto González se tiene por probada y comparte el criterio expuesto por la instrucción de aplicar una sanción de suspensión de cinco días sin goce de haberes;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 040/11 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 76, Decreto N° 0842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Subsecretaría de Obras Públicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 036.-

REFERENTE: Expte. N° X2006012218.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a Denuncia efectuada por la Sra. Marta Azucena Dib Farah, respecto a Robo en contra de N.N, y que fuera emitida por la Comisaría Seccional 9na., en fecha 28/03/2006, y;

CONSIDERANDO

QUE el Juzgado de Garantías 4ta. Nominación, informa que la causa 2715/2006, fue dispuesta en Reserva, y se remitió al Archivo de Poder Judicial;

QUE a fs. 85el Director General de Sumarios, Dr. Pablo Buccianti, estima, que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 91° del Decreto N° 842/10, que estipula que solo podrán promoverse los Sumarios Administrativos, en un plazo de (1) año, contando a partir del hecho generador;

QUE a fs. 86 rola Dictamen N° 210/15 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 842/10, criterio compartido por el Sr. Procurador General a fs. 87 vta.;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 165/08 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 91 del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Servicios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION N° 038.-

REFERENTE: Expte. N° 072684-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación del Edil del Partido Propuesta Salteña, Concejal Roque Rueda en el Nuevo Diario de Salta de fecha 30-09-2011, concerniente a la obra de construcción Plaza España – Etapa II, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 054/11 emitida por la entonces Secretaría de Obras Públicas, que obra a fs. 04, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 75 y 81 la instructora sumariante Dra. Lorena Fontana, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones por no existir pruebas mediante las cuales pueda demostrarse responsabilidad de personal municipal;

QUE a fs. 83 rola Dictamen N° 212/13 emitido por Asesoría Legal de Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su archivo con encuadre en el Art. 83° - Inc. d) del Decreto N° 0842/10, criterio compartido por la Directora General de Asuntos Administrativos a fs. 86;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, la Resolución N° 054/11 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con encuadre en lo dispuesto en el Art. 83- Inc. d) del Decreto N° 842/10, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Febrero de 2016

RESOLUCION N° 039.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19290-SG-2015, 17278-SG-2015, 17280-SG-2015..-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación diversas Obra.-

CONSIDERANDO:

QUE la ex Sub Secretaria de Proyecto de Obras de Ingeniería y adjuntan los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas Obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0242/15 correspondiente al Expte N° 019290-SG-2015, Resolución N° 0219/15 correspondiente al Expte N° 17278-SG-2015, Resolución N° 0223/15

correspondiente al Expte N° 17280-SG-2015, emitida por la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA 16 de Febrero de 2016

RESOLUCION N° 041.-

Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

VISTO a la presentación efectuada por el Señor Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta: mediante la cual solicita la afectación de un (1) camión que servirá de apoyo y traslado de elementos de los participantes que formaran parte de la Bicicleteada SALTA-CAFAYATE a llevarse a cabo el día 18 de Febrero del año en curso a partir horas 06; 30 y

CONSERANDO

QUE la unidad de apoyo, afecta a la unidad que se encuentra en condiciones para realizar este viaje, proponiendo que sea el Camión interno C-014, a cargo del señor chofer AVAN, Ángel Alejandro – D.N.I. N° 25.140.783 LICENCIA DE CONDUCIR DE 4ª CATEGORIA Volkswagen 17210 Modelo 2005 dominio A/D. Seguro Nación vigencia desde 0:00 horas 01/01/2016 hasta 24:00 horas 31/12/2016.

QUE, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, de esta comuna, atreves de la Dirección General de Logística y Taller se hará cargo del combustible de la unidad afectada.

QUE, es necesaria la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, AL Señor Chofer AVAN ANGEL ALEJANDRO – D.N.I. N° 25.140.783, quien tendrá a cargo la unidad Interno C-014, para trasladarse a la localidad CAFAYATE, el día 18/02/16, hasta su regreso el día 21/02/16.

ARTICULO 2°: GIRAR una copia del presente Instrumento Legal a la dependencia Interviniente.-

ARTICULO 3°: TOMAR debida razón la unidad de apoyo con su respetiva dependencia.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

Salta 18 de Febrero de 2016

RESOLUCION N° 042.-

Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana

VISTO a la presentación efectuada por el Señor Secretario General de Sindicato Trabajadores Municipales de Salta: mediante la cual solicita la afectación de un (1) camión que servirá de apoyo y traslado de elementos de los participantes que formaran parte de la BICITOUR--

CAFAYATE a llevarse a cabo el día 18 de Febrero del año en curso a partir horas 08:00 y

CONSERANDO

QUE la unidad de apoyo, afecta a la unidad que se encuentra en condiciones para realizar este viaje, proponiendo que sea el Camión interno C-013, a cargo del señor chofer TORRES Héctor Aníbal – D.N.I. N° 26.923.070 LICENCIA DE CONDUCIR DE 4ª CATEGORIA Volkswagen 17210 Modelo 2005 dominio A/D. Seguro Nación vigencia desde 0:00 horas 01/01/2016 hasta 24:00 horas 31/12/2016.

QUE, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, de esta comuna, atreves de la Dirección General de Logística y Taller se hará cargo del combustible de la unidad afectada.

QUE, es necesaria la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Señor Chofer TORRES Héctor Aníbal – D.N.I. N° 26.923.070, quien tendrá a cargo de la unidad Interno C-013, para trasladarse a la localidad CAFAYATE, el día 18/02/16, hasta su regreso el día 21/02/16.

ARTICULO 2º: GIRAR una copia del presente Instrumento Legal a la dependencia Interviniente.-

ARTICULO 3º: TOMAR debida razón la unidad de apoyo con su respetiva dependencia.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 043.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 08562-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS CEBILES, EUCALIPTUSY ALEDAÑOS - BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS CEBILES, EUCALIPTUSY ALEDAÑOS - BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios

de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LOS CEBILES, EUCALIPTUSY ALEDAÑOS - BARRIO TRES CERRITOS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada e el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 044.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 08585-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LIBERTADOR Y AVENIDA LOS INCAS - BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LIBERTADOR Y AVENIDA LOS INCAS - BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios

de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LIBERTADOR Y AVENIDA LOS INCAS - BARRIO GRANDBOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** presupuesto oficial, cuyo asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada e el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIONES N° 046 -
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 08574-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GENERAL SAVIO, ENTRE AVENIDA LIBERTADOR Y AVENIDA JUAN DOMINGO PERON - BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GENERAL SAVIO, ENTRE AVENIDA LIBERTADOR Y AVENIDA JUAN DOMINGO PERON - BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informa que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE GENERAL SAVIO, ENTRE AVENIDA LIBERTADOR Y AVENIDA JUAN DOMINGO PERON - BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA** presupuesto oficial, cuyo asciende a la suma de \$ 194.250,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada e el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de marzo de 2016

RESOLUCION N° 010 -
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

VISTO la necesidad de contar con personal para cumplir con las diferentes actividades que deben desarrollarse dentro del ámbito de esta Secretaría de Turismo y Cultura, se torna necesario incluir en el Adicional de "Horario Extensivo" fijas a las agentes María Elena Brito, María Zulema Claro Ramírez y al agente Miguel Fernando González, con la modalidad establecida en el C.C.T. y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), que prevee las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1); c2) y c3);

QUE la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución N° 22 establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2016, correspondiendo a la Secretaría de Turismo y Cultura la suma de Pesos Ciento cincuenta y dos mil novecientos (\$ 152.900,00);

QUE es facultad discrecional de cada Secretario, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al

desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- INCLUIR en el Adicional de Horario Extensivo, a partir del 1° de marzo de 2016, a los siguientes agentes:

Apellido y Nombre	Documento	Legajo Cobro	Situación de Revista	Categoría Otorgada	Importe
Britos, María Elena	21.634.990	753940	P. Permanente	1° Cat. B.1 (60 hs.)	\$ 1.937,00
Claro Ramírez, María Zulema	92.521.776	749890	P. Permanente	1° Cat. B.3 (30 hs.)	\$ 951,00
González, Miguel Fernando	29.693.185	740720	Prorroga CLS (Dcto.038/16)	1° Cat. B.3 (30 hs.)	\$ 951,00

Por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LÓPEZ

SALTA, 17 de Marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 04/16.-

REFERENCIA. Resolución n° 022/16

VISTO, el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 077/13 y CCT. por lo que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022/16 de fecha 29 de Enero de 2016, emitida por la Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para el Tribunal Administrativo de Faltas cuyo monto es de \$75.487.00. (Pesos Setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/centavos) con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias;

QUE conforme al cupo asignado para todo el Tribunal Administrativo de Faltas, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada Departamento;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º- OTORGAR a personal dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, el Adicional Horario Extensivo a partir del 01 de Enero del corriente año, por los motivos expresados en el Considerando, conforme nomina que se detalla a continuación:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
CORIA CARINA CLEOTILDE	23.653.491	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CASTILLA MARCELA CARINA	24.888.819	ART.44 INC. "b" 3 CCT
ARIAS EMILCE	25.800.567	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CANUMNNI KARINA G.	16.416.818	ART.44 INC. "b" 3 CCT
GANAM MAUREL AIXA ALEJANDRA	20.399.917	ART.44 INC. "b" 3 CCT
VEGA PAUBLA MERCEDES	36.130.054	ART.44 INC. "b" 3 CCT
FLORES CARLOS	10.494.180	ART.44 INC. "b" 3 CCT
FERNANDEZ NELSON GONZALO	28.108.485	ART.44 INC. "b" 3 CCT
GONZALEZ ESTELA DEL CARMEN	14.303.330	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CARABAJAL MARTA ELMIRA	21.541.986	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CORIMAYO RUBEN	14.176.715	ART.44 INC. "b" 3 CCT
VARELA SANDRA VIVIANA	27.973.745	ART.44 INC. "b" 3 CCT
SANCHEZ MARTA MABEL	17.354.898	ART.44 INC. "b" 3 CCT
ORTEGA CRISTINA ESMERALDA	14.865.814	ART.44 INC. "b" 3 CCT
DUBRA GUSTAVO DANIEL	26.308.496	ART.44 INC. "b" 3 CCT
SISNEROS SISTO CEFERINO	18.539.327	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CORONEL SANDRA GUADALUPE	29.337.051	ART.44 INC. "b" 3 CCT
YAÑEZ SEBASTIAN ALEJANDRO	27.973.321	ART.44 INC. "b" 3 CCT
ROJAS VALERIA PATRICIA ANTONIA	28.071.939	ART.44 INC. "b" 3 CCT
DAVALOS SILVANA LORENA	31.097.293	ART.44 INC. "b" 3 CCT
LUNA MARA ELIZABETH	25.532.817	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CUELLAR ANGEL	10.491.413	ART.44 INC. "b" 3 CCT
YAPURA ADRIANA MARCELA	16.274.856	ART.44 INC. "b" 3 CCT
HERRERA SONIA MAGALI	22.246.755	ART.44 INC. "b" 3 CCT
GARCIA ANDREA SOLEDAD	29.334.468	ART.44 INC. "b" 3 CCT
DIAZ DANTE MAURICIO	29.334.899	ART.44 INC. "b" 3 CCT
BARBA CARINA MARCELA	26.696.658	ART.44 INC. "b" 3 CCT
GUANCA CARINA AZUCENA	24.638.708	ART.44 INC. "b" 3 CCT
SAYAGUA PABLO ALBERTO	34.062.522	ART.44 INC. "b" 3 CCT

ARAOZ ROMINA NATALIA	34.115.139	ART.44 INC. "b" 3 CCT
MEDINA DEBORA ELIZABET	27.982.130	ART.44 INC. "b" 3 CCT
DOMINGUEZ CHOCOBAR ANALIA	25.218.007	ART.44 INC. "b" 3 CCT
TAPIA SANDRA MABEL	24.338.194	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CALDERON ROMINA	27.972.086	ART.44 INC. "b" 3 CCT
LOPEZ RODRIGUEZ ISABEL	12.957.750	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CAMPOS ROSA ESTELA	16.129.080	ART.44 INC. "b" 3 CCT
LASTRA SERGIO ANTONIO	22.785.286	ART.44 INC. "b" 3 CCT
VAZQUEZ VIVIANA DEL MILAGRO	17.354.646	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CASASOLA MARIANA BEATRIZ	24.456.964	ART.44 INC. "b" 3 CCT
SERUDO JOSE EMANUEL	30.222.338	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CALDERON CUEVAS GUSTAVO	22.785.576	ART.44 INC. "b" 3 CCT
TERRASAS SILVINA	28.849.682	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CARRAL JUAN JOSE	31.093.191	ART.44 INC. "b" 3 CCT
PATAGUA MATIAS	34.331.662	ART.44 INC. "b" 3 CCT
BANEGAS MARCELA TERESA	20.644.361	ART.44 INC. "b" 3 CCT
GUZMAN GABRIELA PETRONA	31.548.637	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CATALANO ESTEBAN EZEQUIEL	33.046.644	ART.44 INC. "b" 3 CCT
RIVERO NATALIA EUGENIA	33.970.032	ART.44 INC. "b" 3 CCT
CONDORI JUAN CARLOS	10.451.804	ART.44 INC. B3 CCT
CAMPOS CARMEN INES	27.176.123	ART.44 INC. B3 CCT

ARTICULO 2° NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Falta.-

ARTICULO 3° TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4° COMUNICA, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Moreno

ALFARO HUGO	13.318.256	ART.44 INC C1 CCT
CABRAL GUIDO BUENABENTURA	13.709.073	ART.44 INC. C2 CCT
DONDIZ SAN MILLAN CARLOS A.	14.709.336	ART.44 INC. C2 CCT
FABIAN DE DIAS MARIA EUGENIA	16.887.763	ART.44 INC. C1 CCT
GALVAN NAVARRO JORGE ALEJANDRO	17.354.454	ART.44 INC. C2 CCT
GUIÑEZ DE CARRERA ALEJANDRA	18.230.221	ART.44 INC. C2 CCT
MORENO MARCELO WALTER	13.701.845	ART.44 INC. C1 CCT
PARDO RITA MONICA	12.539.598	ART.44 INC.C1 CCT
ROMERO JOSE MERCEDES	16.088.619	ART.44 INC. C2 CCT
RIZZO PEDRO NESTOR	14.302.610	ART.44 INC. C2 CCT
SERAPIO DE AYBAR SILVIA NORMA	12.665.676	ART.44 INC. C2 CCT
VAZQUEZ NESTOR ALFREDO	11.944.927	ART.44 INC. C2 CCT

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0451/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Los hechos de inseguridad que padecen los vecinos que viven en cercanías del Hogar Escuela, por la falta de poda de los árboles e iluminación; y

CONSIDERANDO

Que, son frecuentes los hechos de inseguridad que sufren los vecinos, por la oscuridad existente en la zona, siendo el espacio indicado, concurrido por delincuentes que aprovechan para atacar a las personas que salen o ingresan a sus domicilios;

Que, además, la situación descripta hace que las arterias sean ocupadas por personas que ejercen la prostitución, quienes desde tempranas horas se ubican en los domicilios de los vecinos;

Que, el gran tamaño de los árboles hace que durante la noche la iluminación del alumbrado público existente se vea disminuida e incluso que en algunos lugares sea en forma total;

Que, las cámaras de seguridad instaladas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia son cubiertas en su mayoría por las grandes ramas de los árboles, obstruyendo la vigilancia y control que realiza la policía ante las denuncias de los vecinos cuando sufren hechos de violencia;

Que, existen reclamos en años anteriores, solicitando la poda de los árboles existentes en cercanías al Hogar Escuela, como así también, de la colocación de nuevos puntos de alumbrado público, los cuales a la fecha no han recibido respuesta alguna;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a la poda de árboles y la colocación de nuevos puntos de alumbrado público, en las siguientes intersecciones:

- Abraham Cornejo entre calle Lavalle e Hipólito Yrigoyen
- Creto Aguirre entre Manuela G. de Tood y Francisco Arias
- Manuela G. de Tood entre Abraham Cornejo y Pedro Pardo
- Pedro Pardo entre Lavalle y Francisco Arias
- Benito Graña entre Lavalle y Francisco Arias
- Lavalle entre Abraham Cornejo y Pedro Pardo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0479/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de reparación de baches sobre la calle Arturo Oñativia desde el N° 300 al N° 500, del barrio Universitario.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0498/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La celebración del Día Internacional de la Mujer, instaurado cada 8 de marzo, donde se reivindica los Derechos por la Igualdad de Género; y

CONSIDERANDO

Que, en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta realizan sus labores Administrativas, Legislativas y de Mantenimiento – Mayordomía muchas mujeres, brindándole a este organismo municipal la jerarquía y la distinción de un trabajo que reditúa la excelencia de la mujer en cada una de sus funciones;

Que, es loable brindarles en este día tan especial para las mujeres un descanso meritorio para que puedan ser participes de los distintos actos en conmemoración al Día de la Mujer que se desarrollarán en nuestra ciudad;

Que, este Cuerpo de concejales estima de estricta justicia y reconocimiento otorgar asueto administrativo el día 8 de marzo al personal femenino que presta sus servicios en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el día 11 de marzo Asueto Administrativo, al personal femenino que integra el plantel de empleadas del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en virtud de conmemorarse la semana del día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0499/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La imperiosa necesidad de asistir jurídicamente, en forma gratuita, a las mujeres víctimas de violencia de género; y

CONSIDERANDO

Que, en los últimos años se incrementaron en forma muy considerable los episodios considerados como violencia de género, siendo las mujeres las principales afectadas en ésta materia;

Que, muchas de ellas han sufrido y sufren violencia tanto física, como psicológica y no han podido realizar las denuncias pertinentes por no contar con un asesoramiento adecuado y principalmente gratuito, ya que la mayoría es dependiente de la manutención y contención del hombre, por su condición de ama de casa;

Que, estas mujeres no solo sufren la violencia hacia su persona, sino que dicha acción violenta también se extiende al sufrimiento de sus hijos, quienes tienden a atravesar y ver la angustia y padecimiento de su madre;

Que, este Cuerpo representa los derechos de los vecinos, y si bien existen distintos organismos tanto públicos como privados, que asisten a mujeres que padecen de violencia de género, también es cierto que institucionalmente podemos acompañar éste proceso de contención legal a las víctimas, creando una oficina jurídica, dentro del ámbito del Concejo Deliberante, para poder asistir y asesorar legalmente a éstas sufridas y maltratadas mujeres;

Que, se hace imprescindible crear una oficina de atención de mujeres que sufran violencia de género, dentro de la Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, y que la misma trabaje en forma coordinada con los organismos públicos provinciales especializados en la materia para lograr una mayor agilización de los trámites que deriven de cada caso;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR la oficina "Asesoramiento Jurídico para mujeres que padecen violencia de género", dentro de la Estructura Orgánica del Concejo Deliberante dependiente de la Presidencia.

ARTÍCULO 2º.- LA oficina contará con un Cuerpo de Asesores Jurídicos designados o afectados que prestarán funciones en la misma descrita en el art. 1º de la presente, el que deberá elaborar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la puesta en funcionamiento, la normativa administrativa y jurídica para llevar a cabo y cumplir con el objetivo de asistir y asesorar a las mujeres víctimas de violencia de género, como así también elaborar un registro de los trámites realizados a las mismas, con las derivaciones pertinentes para cada caso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 009 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0519/16.-

Autores: Mirta Liliana Hauchana; José Eduardo Britos y Cristina Inés Foffani.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación proceda a la reapertura, nivelado y enripiado de las calles de villa Asunción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 010 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0524/16.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez; Amanda María Frida Fonseca; Noelia Lihú Figueroa; Alberto Salim.-

VISTO

La conmemoración del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el próximo 24 de marzo; y

CONSIDERANDO

Que, en ese día se recuerda a las víctimas de la última dictadura militar, iniciada en el año 1976, autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional", que dió comienzo a la etapa más sangrienta de nuestro país;

Que, fue en esta fecha cuando las Fuerzas Armadas usurparon el gobierno y derrocaron a la entonces presidenta constitucional María Estela Martínez de Perón. Del mismo modo destituyeron a los gobernadores de las provincias, disolvieron el Congreso Nacional y las Legislaturas Provinciales, removieron a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y anularon las actividades gremiales como así también la de los partidos políticos. En suma, clausuraron las instituciones fundamentales de la vida democrática;

Que, algunos ciudadanos e investigadores prefieren hablar de golpe cívico-militar porque entienden que los militares no actuaron solos ni por su cuenta. La decisión de tomar el gobierno contaba con la adhesión de diversos grupos de la sociedad (sectores con gran poder económico, grupos conservadores y algunos medios de comunicación) que entendían que una dictadura era necesaria para organizar el país;

Que, se cumplen 40 años de dicho golpe de estado y es muy importante mantener presente la lucha política y social que esa generación llevó adelante, la política de derechos humanos y el reclamo para mantener los juicios a genocidas y lograr su condena;

Que, fue durante la presidencia de Néstor Kirchner que se instituyó este día como feriado nacional inamovible a través de la Ley Nº 26.085;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y adherir a los actos conmemorativos por el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia que se llevarán a cabo el próximo 24 de marzo en nuestra ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 011 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0528/16.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las siguientes obras en la avenida Juan XXIII:

- La demarcación y señalización integral de la arteria, que incluya la señalización de los cruces peatonales;
- La colocación de recipientes de residuos en cantidad y tamaños suficientes a lo largo de todo el trazado de la avenida;
- Desmalezamiento de áreas aledañas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0530/16.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, estudie la factibilidad de refuncionalizar la rotonda de la avenida Juan Domingo Perón en el ingreso al barrio Grand Bourg debido al cuello de botella que se produce en la misma y causa gran cantidad de accidentes viales.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0531/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.765, modificatoria de la Ordenanza N° 12.745 de Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y Social; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada ordenanza incorpora como inciso g) del artículo 6º, capítulo IV categorizado como de Alto Impacto Ambiental y Social a las industrias destinadas a la producción de materiales en todas sus versiones, en gran escala, conforme los parámetros que se fijarán por reglamentación;

Que, habiendo transcurrido casi dos años desde la sanción de la Ordenanza N° 14.765 se hace necesario tener información precisa sobre el cumplimiento de las normas municipales, especialmente de la mencionada anteriormente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, disponga conjuntamente con las distintas dependencias municipales que intervengan en la habilitación comercial, control, obras particulares y medio ambiente, que con la participación de los concejales miembros

de la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad de este Cuerpo, se realice una visita ocular a todas las plantas de Industrias Cerámicas que funcionan dentro del ejido municipal, a fin de relevar la siguiente información:

- Habilitación comercial.
- Planes de mitigación ambiental.
- Modificaciones de infraestructuras edilicias.
- Adecuación a la Ordenanza N° 14.765, modificatoria de la Ordenanza N° 12.745 que categoriza como Alto Impacto Ambiental y Social a la actividad que desarrollan.
- Permisos de uso del suelo.
- Autorizaciones extractivas de materia prima.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, formalice las mencionadas visitas oculares comunicando a este Cuerpo el día y la hora de realización de las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0532/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La Solicitud de Informe N° 33/14 C.D. sancionada por este Cuerpo el 23 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, a fs. doce (12) de la respuesta a la mencionada Solicitud de Informe, la Sub- Secretaría de Control Urbano, informa que por la Dirección de Uso de Suelo, solo se tramitan factibilidades de localización, otorgando "Certificado de Uso Conforme";

Que, a fs. veintitrés (23) de la respuesta a la mencionada Solicitud de Informe de referencia, el Director General de Recursos Energéticos y Mineros de la Provincia, informa que dicha Dirección, es competente solo para ejercer las funciones en lo referente a la recaudación, fiscalización, determinación y control de las regalías mineras de la provincia en el marco de la Ley N° 6.294 y no está facultado para emitir autorizaciones de extracción de materiales, ni para requerir planes de mitigación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, disponga que en el marco establecido por las Ordenanzas N°s 14.529 y 12.745 y sus modificatorias, se requiriera a todas las Industrias Cerámicas que funcionan en el ejido Municipal, la presentación de lo que a continuación se detalla:

- Estudios de Impacto Ambiental.
- Permisos de Extracción de Materiales.
- Planes de Mitigación.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Cuerpo toda la documentación solicitada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0537/16.-

Autora: Cjal. Maria del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área competente, informe en un plazo de quince (15) días, lo siguiente:

- Las franquicias y reservas de espacios para instituciones educacionales, asistenciales, organismos oficiales, estacionamiento para discapacitados y turistas, otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de lo establecido por el Artículo 18 de la Ordenanza N° 12.170.
- Nómina de los vehículos de periodistas, reporteros y camarógrafos de los medios gráficos, radiales y televisivos que solicitaron la excepción en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza N° 12.170.

ARTICULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0450/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La falta de iluminación que existe en arterias cercanas al Hogar Escuela; y

CONSIDERANDO

Que, la falta de reposición de las luminarias, genera situaciones de inseguridad que sufren los vecinos diariamente;

Que, existen luminarias que por el paso de tiempo han sufrido deterioros en su estructura, dificultando de esta manera su óptimo funcionamiento;

Que, asimismo se observan luminarias, cubiertas por nidos de aves lo que provoca total o parcial oscuridad;

Que, la falta o poca iluminación hace que las arterias sean ocupadas por personas que ejercen la prostitución, quienes desde tempranas horas se ubican en las puertas de los vecinos, por la oscuridad que impera en el lugar;

Que, el objetivo de la empresa prestadora del servicio, por la cual los vecinos pagan un servicio de manera mensual, es el de la revisión periódica de todos y cada uno de los elementos de la instalación efectuando las tareas necesarias para evitar averías o fallos en las luminarias;

Que, es función del municipio brindar solución a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR que la Empresa LuSal, realice la limpieza y reposición de luminarias, por focos de mayor intensidad en las siguientes intersecciones de la ciudad:

- Abraham Cornejo entre calle Lavalle e Hipólito Yrigoyen;
- Creto Aguirre entre Manuela G. de Tood y Francisco Arias;
- Manuela G. de Tood entre Abraham Cornejo y Pedro Pardo;
- Pedro Pardo entre Lavalle y Francisco Arias;
- Benito Graña entre Lavalle y Francisco Arias;
- Lavalle entre Abraham Cornejo y Pedro Pardo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2206/14 y 135-2362/14 y otros que corren por cuerda separada 135-4309/15 y Nota N° 688/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REITERAR la Resolución N° 206/15 CD, mediante la cual se solicita a la Dirección General de Inmuebles que remita a este Cuerpo los planos con la jurisdicción de barrios y villas consolidados de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- -----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3496/15 y otros que corren por cuerda separada 135-3738/15; 135-4486/15; 135-0287/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Autoridad Metropolitana de Transporte los expedientes C°s N°s 135-3496/15; 135-3738/15; 135-4486/15; 135-0287/16, referentes a comodato de ómnibus, problemática taximetrista, identificación de corredores e instalación de indicadores en las paradas de ómnibus, respectivamente, para su conocimiento y consideración a efectos que arbitre los medios necesarios para resolver las problemáticas planteadas, por ser ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT) y Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) informen a este cuerpo cuales son los mecanismos de control que se aplican para verificar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan el transporte público de pasajeros en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 4296/15; 135- 4297/15 y 135-4298/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y repavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Ibazeta, entre avenida Entre Ríos y calle General Güemes.
- b) Calle San Juan, entre calles Esteco y 10 de Octubre.
- c) Calle 10 de Octubre, entre calles San Luis y Urquiza.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0094/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, instalación de luminarias y mantenimiento del complejo deportivo, predio donde se realiza la Ciudad de Navidad y espacios verdes públicos emplazados en villa Las Rosas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0117/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio de factibilidad técnica para la ejecución de las obras de pavimentación en las arterias del barrio 1° de Mayo.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0171/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza e instalación de luminarias en los espacios verdes públicos del barrio Las Costas.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0374/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como miembros representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar el Directorio del Banco Municipal de Becas, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.690 y modificatorias, a los Concejales: Noelia Lihué Figueroa, Alberto Ramón Castillo y José Ignacio González.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0590/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en la esquina sur oeste de la calle General Güemes esquina calle Deán Funes, para que retire los escombros en cumplimiento con lo establecido en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento por parte del propietario se aplicará el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652 y se impondrán las sanciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0589/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LA Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante, remitirá a la comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales los expedientes que ingresen al Cuerpo referidos a la creación de una zona de convivencia, sin perjuicio de asignar, además, otra comisión que por competencia corresponda.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3052/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si se implementaron las campañas de concientización solicitadas mediante Resolución N° 469/15 CD, invitando a bares, restaurantes, pubs, boliches y confiterías de la ciudad para que en sus cartas de bebidas cuenten con mayor variedad de productos saludables sin alcohol e inste a dichos locales a promocionar su consumo entre los clientes.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0490/16.-

VISTO

Que en el mes de enero del presente año los murales de los reconocidos artistas plásticos Miro Barraza, Gustavo Flores y Roly Arias, ubicados en las paredes del Centro Cívico Municipal, fueron recubiertos con látex blanco; y

CONSIDERANDO

Que, dichos artistas fueron convocados en el año 2014 en ocasión de la celebración de la Fundación de Salta, para que plasmaran la historia de la ciudad según sus miradas y como un aporte a la cultura local;

Que, resulta necesario conocer los criterios técnicos y de gestión que conllevaron a la decisión tomada por el área municipal pertinente, como así también la política cultural a adoptar en la promoción de las artes plásticas, a fines de dar respuesta a los planteos formulados y definir la agenda legislativa en la materia;

Que, el hecho tuvo repercusión en los medios de comunicación, generando reacción negativa en la comunidad artística y en la ciudadanía en general;

Que, es necesario contar con información respecto a las políticas culturales de la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Motivos por los que se recubrieron los murales realizados por los artistas Miro Barraza, Gustavo Flores y Roly Arias, que se encontraban en el Centro Cívico Municipal.
- b) Adjuntar, si existieren, informes técnicos.

c) Si hay alguna planificación definida por parte de las áreas competentes, para la promoción de las artes plásticas y el muralismo como expresión cultural.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0525/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, en relación a la ciclovia recientemente construida sobre avenidas del Bicentenario - Reyes Católicos, en el tramo que va desde la Terminal de Ómnibus hasta la Universidad Católica de Salta, lo siguiente:

- Fecha de certificado de finalización de obra.
- Funcionario que lo expidió.
- Obras contempladas en el pliego para la licitación de la citada obra.
- Empresa adjudicataria.
- Si se realizaron controles posteriores a la finalización de obra, en su caso, remitir los mismos.
- Si existe garantía de obra.
- Plazo de ejecución.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0527/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Fecha de certificado de finalización de obra de avenida Juan XXIII.
- Funcionario que expidió dicho certificado.
- Empresa adjudicataria de la obra.
- Si se realizaron controles posteriores a la finalización de obra, en su caso, remitir los mismos.
- Si existe garantías de obra.
- Plazo de ejecución.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0529/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de organismo que corresponda, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre los siguientes puntos relacionados con la ciclovia trazada sobre avenida Arenales, entre la rotonda de ingreso al barrio Grand Bourg en la ruta N° 28 (avenida Juan Domingo Perón) hasta la zona conocida como los cuarteles, que en algunos tramos, está trazada sobre una elevada pendiente del cordón cuneta:

- Si existen estudios técnicos y de seguridad que avalen la construcción de una ciclovia sobre el carril que va hacia zona oeste.
- Motivo por el que no hay separación física entre la mencionada ciclovia y la avenida Arenales, teniendo en cuenta que sin ella los vehículos pueden invadir la ciclovia en la mano que baja desde zona oeste.
- Si se realizan controles de los camiones de transporte de cemento y similares que transitan por la zona, ya que en todo el trayecto en el área trazada para la ciclovia se encuentra gran cantidad de argamasa o similares, que dificulta y resulta peligroso para los ciclistas.
- Si es factible modificar el trazado de la ciclovia, dada su peligrosidad.
- Si se podría realizar un convenio con el Ejército Argentino para que la misma se construya sobre la vereda de los terrenos de la citada fuerza.
- Que se arbitren las medidas necesarias para la refuncionalización de dicha ciclovia, con su correspondiente señalización y separación física de la avenida Arenales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0583/16.-

VISTO

La poca capacidad en los desagües pluviales, evidenciada tras las últimas lluvias, que dejaron anegada la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en el discurso de inauguración de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante, el Intendente Municipal Gustavo Sáenz anunció la presentación del "Plan Director de Desagües Pluviales" ante la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para obtener financiamiento destinado a recuperar, construir y ampliar los canales en la ciudad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre el "Plan Director de Desagües Pluviales", proyecto presentado por el Intendente Municipal Dr. Gustavo Sáenz, el Coordinador del Plan Belgrano, señor José Cano y el Secretario de Obras Publicas de la Nación, Arq. Daniel Chain, para la realización de obras de infraestructura que serán financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Dicho informe deberá detallar lo siguiente:

- a) Contenido;
- b) Alcance;
- c) Monto de inversión;
- d) Tipos de obras comprendidas;
- e) Tiempo de remisión de los fondos;
- f) Tiempo de ejecución;
- g) Modo de ejecución de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 007 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4282/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- REITERAR la Solicitud de Informe N° 50/15 CD, mediante la cual se solicita a la Universidad Tecnológica Nacional, en carácter de urgente, la nómina y cantidad de multas presuntivas que faltan remitir al Correo Argentino para su distribución al 25 de diciembre del año 2015.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Universidad Tecnológica Nacional con sede en calle Pellegrini N° 262 - 1° piso.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
